



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/2/SR.31
17 de noviembre de 2008

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Segundo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 31ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 27 de noviembre de 2006, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. DE ALBA (México)

SUMARIO

Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos" (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Consejo se reunirán en un único documento que se publicará poco después de finalizado el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA "CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS" (tema 2 del programa) (*continuación*) (A/HRC/2/L.2/Rev.1, A/HRC/2/L.3/Rev.3, A/HRC/2/L.4/Rev.2, A/HRC/2/L.5/Rev.1, A/HRC/2/L.6/Rev.1, A/HRC/2/L.7/Rev.2, A/HRC/2/L.8/Rev.2, A/HRC/2/L.9/Rev.2, A/HRC/2/L.17, A/HRC/2/L.20, A/HRC/2/L.21)

1. El **PRESIDENTE** recuerda los procedimientos de votación, e insiste en que las exposiciones de las consecuencias financieras se presentarán por escrito y la duración de las intervenciones, en particular las correspondientes a los países aludidos y a las explicaciones de voto, se limitará a tres minutos.
2. El Sr. **FERNÁNDEZ PALACIOS** (Cuba) dice que esos procedimientos no pueden sustituir a los previstos en el reglamento de la Asamblea General, que deben aplicarse de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea. En lo que respecta, en particular, a la duración de las intervenciones de los países aludidos, los tres minutos previstos constituyen una reducción considerable en relación con la práctica anterior, pues esos países tienen en principio derecho a intervenir durante cinco minutos en ejercicio de su derecho a contestar.
3. El **PRESIDENTE** dice que el reglamento de la Asamblea General sigue plenamente vigente, y que estos procedimientos no tienen otro objeto que el de facilitar los trabajos del segundo período de sesiones, en el entendimiento de que se pueden revisar en cualquier momento si es necesario y de que serán objeto de un examen en profundidad en el marco del estudio de los métodos de trabajo y del reglamento del Consejo. Invita al Consejo a examinar el proyecto de resolución titulado “Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre el examen de los mandatos” (A/HRC/2/L.2/Rev.1).
4. El Sr. **JAZAIRY** (Argelia), presentando el proyecto de resolución A/HRC/2/L.2/Rev.1 en nombre del Grupo de Estados de África, se felicita de que el Comité de Coordinación de los procedimientos especiales haya invitado a las partes interesadas a formular observaciones sobre el manual para los procedimientos especiales hasta el 6 de abril de 2006. En el segundo período de sesiones del Consejo se ha visto claramente que los titulares de mandatos tienen concepciones muy diferentes sobre la naturaleza de la misión que se les ha encomendado. En efecto, mientras que algunos han encontrado terrenos de convergencia con sus interlocutores que han permitido conseguir mejoras sustanciales de la situación de los derechos humanos en los países en cuestión, otros, por el contrario, apoyándose en alegaciones manifiestamente falsas, han llamado a derribar al gobierno y a imponer un embargo económico internacional, sin conseguir mejora alguna de la situación de los derechos humanos. Algunos, a su vez, se han atribuido una misión de carácter global por encima de la especificidad de su mandato y han considerado que, habida cuenta de la urgencia de su tarea, debían tener acceso directo a cualquier autoridad sin necesidad de respetar la vía diplomática. Pues bien, los expertos a los que se confía un mandato han de atenerse imperativamente a los principios enunciados en el párrafo 4 de la resolución 61/251 y cumplir su mandato por la vía del diálogo y de la cooperación con el conjunto de las partes interesadas. Deben respetar determinadas normas éticas y comportarse como expertos en misión en el sentido del párrafo 22 del artículo VI de la Convención de 1946 sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas. Sin embargo, esos elementos no se han tenido plenamente en cuenta en el estatuto adoptado para los expertos a título general en la resolución 56/280 de la Asamblea

General. Por último, los titulares de mandatos deben esforzarse por mantener su independencia frente a los Estados, los partidos políticos y los grupos de presión. Ese marco de conducta, ya propugnado por un grupo de trabajo en el documento E/CN.4/1999/WG.19/2, debe constituir un compromiso asumido por los titulares de mandatos de aplicar determinados principios y normas comunes en el desempeño de sus actividades.

5. El Grupo de Estados de África desea subrayar que el proyecto de resolución en examen, sin prejuzgar en modo alguno los resultados de la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre el examen de los mandatos, tiene por objeto alentar al Grupo de Trabajo a promover la armonización y la coherencia de las actividades de los titulares de mandatos. Además, los miembros de numerosos órganos, de tribunales o de ONG, al igual que los funcionarios de las Naciones Unidas, tienen la obligación de respetar un código de conducta destinado ante todo a garantizar su independencia y su objetividad. Por consiguiente, ese código de conducta, en contra de lo que afirman sus detractores, no atenta contra la independencia de los titulares de mandatos. El proyecto de resolución se limita a pedir que se examine esa cuestión en el Grupo de Trabajo, por lo que el Grupo de Estados de África espera que se pueda aprobar por consenso.

6. La **Sra. JANJUA** (Pakistán) encomia la labor realizada por el Grupo de Trabajo, pero considera que éste debería elaborar un código de conducta aplicable a los procedimientos especiales, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por miembros del Consejo en su segundo período de sesiones, así como en las reuniones oficiales y oficiosas del Grupo de Trabajo. El Pakistán espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso y que contribuya a mejorar la aplicación de los diversos mandatos del Consejo.

7. El **PRESIDENTE** señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras, e invita a los miembros que lo deseen a explicar su voto antes de la votación.

8. El **Sr. MACEDO** (México) dice que su delegación, consciente de la necesidad de mejorar el sistema de derechos humanos, está dispuesta a examinar todo proyecto de resolución que se proponga trabajar en esa dirección. Sin embargo, considera prematuro que el Consejo adopte por votación una decisión definitiva sobre un código de conducta, puesto que se había decidido que esa tarea incumbiría ante todo al Grupo de Trabajo sobre la aplicación del párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General. Ese grupo de trabajo está lejos todavía de llegar a un consenso, pero terminará por hacerlo, y, para no entorpecer sus esfuerzos, la delegación de México votará en contra del proyecto de resolución.

9. El **Sr. HIMANEN** (Finlandia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo y de Rumania, país en proceso de adhesión, dice que la Unión Europea no puede apoyar el proyecto de resolución A/HRC/2/L.2/Rev.1. En efecto, el Consejo definió ya en su primer período de sesiones los parámetros del examen de los mandatos y confió esa tarea al Grupo de Trabajo Intergubernamental pertinente (decisión 1/104). Ese examen se realiza en el marco de un proceso entre períodos de sesiones, de manera que todas las partes interesadas, en particular los Estados no miembros del Consejo, las ONG, los institutos nacionales de derechos humanos y los representantes del Comité de Coordinación de los procedimientos especiales, puedan tomar parte en las deliberaciones, lo que es esencial para garantizar la transparencia y el carácter democrático de la adopción de decisiones respecto de las futuras estructuras del Consejo. Con el fin de no prejuzgar los resultados de la labor del Grupo

de Trabajo y preservarse enfoque global, el representante de Finlandia pide que el proyecto de resolución se someta a votación e indica que los países de la Unión Europea que son miembros del Consejo y Rumania votarán en contra. Esa explicación de voto ha sido aprobada por el conjunto de la Unión Europea y por Bulgaria, país en proceso de adhesión.

10. El Sr. **MEYER** (Canadá) lamenta que con el proyecto de resolución A/HRC/2/L.2/Rev.1 se intente reabrir sin consenso el examen del mandato del Grupo de Trabajo, y que durante la elaboración del proyecto de resolución no se haya llevado a cabo ninguna consulta. Manifiesta asimismo su desacuerdo con esa propuesta sobre el fondo. El plazo impuesto a los Estados para la presentación de sus aportaciones al proyecto de resolución se ha prorrogado hasta abril de 2007. El Grupo de Trabajo tiene ya una carga excesiva de trabajo, que no debería agravarse ulteriormente con la revisión de este proyecto. Hay que esforzarse asimismo por no menoscabar la independencia de los procedimientos especiales. Los Estados ejercen ya un control suficiente sobre éstos por medio de las resoluciones en las que se establece su mandato. Además, en el párrafo 3 de este proyecto de resolución se propone que el Grupo de Trabajo elabore un código de conducta. Esa medida es redundante, pues existe ya un código de conducta para la labor de los procedimientos especiales. Cualesquiera que hayan sido las intenciones de sus autores, esta propuesta parece un intento de reabrir mediante una votación el examen del mandato consensuado del Grupo de Trabajo con el fin de ejercer mayor control sobre los procedimientos especiales y limitar su papel, que tiene una importancia fundamental. En consecuencia, el Canadá exhorta a los autores de este proyecto de resolución a que lo retiren y vuelvan a sumarse al consenso existente sobre el Grupo de Trabajo. De lo contrario, el Canadá votará en contra e invitará a los demás miembros a que hagan lo propio.

11. El Sr. **VALLES GALMES** (Uruguay) no se opone a la idea de debatir un código de conducta o cualquier otro instrumento tendente a reforzar los procedimientos especiales y a mejorar la calidad y la eficacia de sus resultados. No obstante, corresponde al Grupo de Trabajo determinar si es necesario y conveniente adoptar un código de conducta, sin que el Consejo tenga que votar para darle instrucciones al respecto. Por otra parte, es indispensable respetar la independencia de los titulares de mandatos, y el Grupo de Trabajo debe proceder a una evaluación que garantice a los Estados miembros el pleno respeto a esa independencia. Por esas razones, el Uruguay se abstendrá en la votación.

12. El Sr. **DUMONT** (Argentina) considera que la elaboración de un código de conducta pertenece al mandato del Grupo de Trabajo. Es deseable garantizar que los mecanismos especiales de supervisión gocen de la mayor independencia para que puedan promover con eficacia y objetividad el respeto de las normas de derechos humanos. Por consiguiente, si todos los participantes en el sistema universal de derechos humanos (Estados, relatores y ONG) convinieran en la necesidad de un código de conducta, correspondería a los titulares de mandatos elaborarlo. Por esa razón, la Argentina se abstendrá en la votación.

13. El Sr. **LA Yifan** (China) dice que la delegación de China se congratula del proyecto de resolución presentado por Argelia en nombre del Grupo de Estados de África. En su opinión, ese proyecto no prejuzga en absoluto los resultados de la labor del Grupo de Trabajo, pues se limita a pedir a éste que revise el proyecto de manual y elabore un proyecto de código de conducta, adoptando el método de trabajo que juzgue más idóneo. En lo que se refiere al fondo de la cuestión, su delegación piensa que un manual y un código de conducta permitirán dar mayor predecibilidad y transparencia a los trabajos de los procedimientos especiales y, por

consiguiente, reforzarán la confianza mutua entre los procedimientos especiales y los Estados miembros. Si no se llega a un consenso, votará a favor del proyecto de resolución.

14. El Sr. **FERNÁNDEZ PALACIOS** (Cuba) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución, que en su opinión no prejuzga los resultados de la labor del Grupo de Trabajo. Desea trabajar por consenso en el Grupo de Trabajo con el fin de superar los problemas - politización, aplicación de un doble rasero, etc. - que contribuyeron a desacreditar a la antigua Comisión de Derechos Humanos. Considera que es necesario un código de conducta para definir normas claras que rijan las actividades de los procedimientos especiales, y que está perfectamente justificado que los miembros del Consejo elaboren ese código. En efecto, éste no puede ser redactado por los propios procedimientos especiales, que no deben ser a la vez jueces y partes y que han de rendir cuentas al Consejo.

15. La Sra. **BERAUN** (Perú) considera que el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre el examen de los mandatos debería contribuir a consolidar un sistema de procedimientos especiales mejorado y racionalizado. No obstante, la delegación peruana entiende que el proyecto de resolución A/HRC/2/L.2/Rev.1 podría prejuzgar los resultados de la labor que está realizando el Grupo de Trabajo encargado de examinar los procedimientos especiales. En consecuencia, el Perú votará en contra de este proyecto de resolución.

16. *A petición del representante de Finlandia, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/2/L.2/Rev.1.*

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Japón, Jordania, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Nigeria, Pakistán, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez y Zambia.

Votos en contra: Alemania, Canadá, Finlandia, Francia, Guatemala, México, Países Bajos, Perú, Polonia, República Checa, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suiza y Ucrania.

Abstenciones: Argentina y Uruguay.

17. *Por 30 votos contra 15 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/2/L.2/Rev.1.*

18. El **PRESIDENTE** invita a los miembros que lo deseen a explicar su voto después de la votación.

19. El Sr. **LARENAS SERRANO** (Ecuador) dice que su país apoya, como ha hecho siempre, los diferentes mecanismos previstos para la protección eficaz de los derechos humanos, y en particular los procedimientos especiales. En ese contexto, la delegación ecuatoriana está de acuerdo con el espíritu de la resolución aprobada. El proyecto de código de conducta reunirá ante todo las propuestas formuladas en el segundo período de sesiones del Consejo. No afecta en modo alguno a la independencia de los titulares de mandatos. El Ecuador subraya además que

deberá someterse de nuevo a examen para que las actividades de los procedimientos especiales titulares de mandatos guarden conformidad con el reglamento y el mandato del Consejo.

20. El Sr. **FLORENCIO** (Brasil), reafirmando la necesidad de defender la independencia y las competencias técnicas de los titulares de mandatos, insiste en la necesidad de que participen plenamente en la actividad del Grupo de Trabajo. El manual de procedimientos especiales constituye una base importante para la reflexión del Grupo de Trabajo con miras al establecimiento de normas generales transparentes para todos los procedimientos especiales. No obstante, el Grupo de Trabajo debe plantearse la elaboración de un código de conducta para la labor de los procedimientos especiales, que contribuirá a aportar transparencia y predecibilidad al sistema mejorando al mismo tiempo las relaciones entre los Estados y los titulares de mandatos. Ello podría alentar a los primeros a dirigir invitaciones permanentes a los segundos. El Brasil apoya la elaboración de un código de conducta, a condición de que no afecte a la independencia de los titulares de mandatos.

21. El Sr. **MARTÍNEZ ALVARADO** (Guatemala) considera que un código de conducta para las actividades de los procedimientos especiales no restringe en sí mismo la independencia de los titulares de mandatos. Esta cuestión debería haberse tratado en el Grupo de Trabajo encargado del examen de los mecanismos, en vez de someterse a votación. De ahí que Guatemala haya votado en contra del proyecto de resolución.

22. El **PRESIDENTE** invita al Consejo a examinar el proyecto de decisión titulado “Los derechos humanos y el acceso al agua” (A/HRC/2/L.3/Rev.3).

23. El Sr. **STEINER** (Alemania), presentando el proyecto de decisión A/HRC/2/L.3/Rev.3, da las gracias a los 35 copatrocinadores por su apoyo. Este documento responde a los compromisos contraídos por Alemania cuando presentó su candidatura al Consejo. El acceso al agua es una cuestión de importancia fundamental que se enmarca en el contexto más general de la promoción y protección de los derechos humanos y que abarca diversos aspectos que todavía no se han abordado en forma sistemática en el sistema de las Naciones Unidas. La elaboración de este proyecto de decisión se ha llevado a cabo en forma transparente e inclusiva con el fin de alcanzar un consenso. El representante de Alemania agradece a todos los Estados sus valiosas observaciones y aportaciones, y espera que el proyecto pueda aprobarse sin someterlo a votación. El texto presentado en su versión revisada es conciso y se refiere exclusivamente a cuestiones de procedimiento, y su parte dispositiva consta de un solo párrafo, referente al acceso equitativo al agua potable y al saneamiento.

24. El Sr. **MARCH** (Observador de España) dice que la cuestión del acceso al agua es muy compleja y está estrechamente relacionada con los derechos económicos, sociales y culturales, pero también con el derecho al desarrollo y al medio ambiente. A pesar de la importancia de la relación entre el acceso al agua y los derechos humanos, ningún mecanismo de las Naciones Unidas ha tratado la cuestión en forma sistemática y global. Ese es precisamente el objeto del proyecto de decisión, en el que se pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proceda a realizar un estudio detallado de la cuestión, y España aprovecha la oportunidad para manifestar su confianza en la actividad de la Oficina del

Alto Comisionado, que ha reconocido en su plan estratégico que los derechos económicos, sociales y culturales constituyen uno de sus campos de actuación prioritarios.

25. El Sr. March recuerda, por último, que las consideraciones atinentes a la relación entre los derechos humanos y el acceso al agua deben centrarse en los seres humanos, su seguridad y su bienestar, a cuyo servicio deben estar todos los tratados, resoluciones y declaraciones. En su primer período de sesiones, el Consejo se esforzó por influir positivamente en la situación del mayor número posible de personas, y España seguirá apoyando las medidas concretas que contribuyan a proteger la dignidad de las personas.

26. El **PRESIDENTE** indica que tres delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de decisión. Invita a las delegaciones a que formulen observaciones de carácter general.

27. El Sr. **SINGH** (India) subraya la importancia vital del acceso al agua y recuerda que uno de los objetivos de desarrollo del Milenio es el de reducir a la mitad para 2015 el porcentaje de personas que carecen de acceso al agua potable. El acceso al agua potable y al saneamiento ambiental deberían ser objetivos prioritarios del Consejo de Derechos Humanos. La delegación de la India observa con satisfacción que en la parte dispositiva del proyecto de decisión se intenta situar esa cuestión en el centro del examen del Consejo. Indica que persiste una discrepancia entre el título y el texto de la decisión, y lamenta que no se haya modificado en consecuencia el título. No obstante, la India adoptará una actitud flexible y se sumará al consenso sobre el proyecto de decisión.

28. El Sr. **FLORENCIO** (Brasil) apoya el proyecto de decisión sobre el acceso al agua, pues considera que en ese derecho se subsumen otros varios otros derechos fundamentales, como los derechos a la vida, a la salud, a la alimentación y a un nivel de vida suficiente. El Brasil considera que el derecho soberano de los Estados a gestionar sus recursos, en particular sus recursos hídricos, proclamado en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992, constituye una base sólida que debería brindar a los Estados los medios de garantizar el acceso de su población al agua potable.

29. El Sr. **JAZAIRY** (Argelia) estima que la principal virtud del proyecto de resolución sobre el acceso al agua potable es su insistencia en la noción de equidad en el acceso a ese recurso. El agua puede destinarse a diferentes fines, pero es importante utilizarla en la medida de lo posible como agua potable y evitar su consumo antieconómico. Este proyecto de resolución ofrece al Consejo la posibilidad de abordar el tema de la equidad tendiendo al mismo tiempo puentes entre Norte y Sur.

30. El Sr. **RAHMAN** (Bangladesh) reafirma que el acceso al agua es un derecho humano fundamental, como proclamó en 1997 la Comisión de Desarrollo Sostenible y como se reitera en la Observación general N° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se felicita por la iniciativa de declarar el decenio 2005-2015 “decenio del agua”, que permitirá aplicar a todos los niveles los diferentes programas existentes en esa esfera. En cuanto a la importancia de gestionar en forma equitativa el acceso al agua, el representante del Bangladesh considera que convendría realizar estudios al respecto.

31. La **Sra. JANJUA** (Pakistán) da las gracias a los patrocinadores del proyecto de decisión A/HRC/2/L.3/Rev.3 y señala que el derecho al agua está estrechamente relacionado con el derecho a la vida y es indispensable para el disfrute de otros derechos fundamentales. Son más de mil millones las personas que todavía no tienen acceso al agua potable. La contaminación del agua y las desigualdades en su distribución agravan la pobreza. En el proyecto de decisión debería tenerse en cuenta el peligro de que el agua se convierta en causa de conflictos en el futuro. Nunca debería utilizarse el acceso al agua como medida coercitiva en la política internacional.

32. El **Sr. AYALOGU** (Nigeria) se felicita de que el proyecto de decisión A/HRC/2/L.3/Rev.3 recoja las preocupaciones y los intereses de todos los Estados miembros. El derecho al agua potable no es sólo un derecho humano, sino también una obligación moral que deberían asumir todos los Estados y todas las partes interesadas. El representante de Nigeria recuerda que existe sinergia entre el derecho al agua potable y el derecho a la vida, y exhorta a los miembros del Consejo a aprobar el proyecto de decisión sin someterlo a votación.

33. El **Sr. MTESA** (Zambia), recordando la importancia vital del agua, manifiesta su esperanza de que las delegaciones aprueben el proyecto de decisión sin someterlo a votación.

34. *Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión A/HRC/2/L.3/Rev.3.*

35. El **Sr. SOEMARNO** (Indonesia) manifiesta su agradecimiento a los patrocinadores, que con su actitud transparente y flexible han hecho posible un texto más preciso y equilibrado.

36. El **Sr. DUMONT** (Argentina) recuerda que la importancia que para todos los seres humanos tiene el acceso al agua potable se reconoce en diversos instrumentos internacionales. El estudio que se propone en la decisión aprobada debería promover el derecho al agua potable para todos y garantizar el derecho a la vida y el derecho a la salud. El acceso al agua potable es un derecho fundamental que todos los Estados deben garantizar a las poblaciones bajo su jurisdicción.

37. El **PRESIDENTE** invita al Consejo a examinar el proyecto de resolución titulado “Los derechos humanos y la extrema pobreza” (A/HRC/2/L.4/Rev.2).

38. El **Sr. RIPERT** (Francia), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, recuerda que, como señaló en marzo de 2005 el Secretario General de las Naciones Unidas en su informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad”, la humanidad cuenta actualmente con los medios, los conocimientos y los recursos necesarios para conseguir que el derecho al desarrollo se convierta en realidad para todos y para poner a la humanidad a resguardo de la extrema pobreza. En la Cumbre de Nueva York de septiembre de 2005 los jefes de gobierno reafirmaron en particular su voluntad de eliminar la pobreza. El proyecto de resolución brinda al Consejo de Derechos Humanos la oportunidad de demostrar claramente su compromiso en la lucha contra la pobreza absoluta, que constituye un obstáculo para el ejercicio integral y efectivo de los derechos humanos. En su 58º período de sesiones, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobó un proyecto de principios rectores sobre los derechos humanos y la extrema pobreza. El representante de Francia rinde homenaje a

la dedicación de los activistas y las asociaciones que luchan contra la extrema pobreza junto a las propias víctimas de ésta, y en particular al movimiento internacional ATD Cuarto Mundo. En el proyecto de resolución, presentado por 10 países de cinco regiones, se pide a la Alta Comisionada que distribuya el proyecto de principios rectores entre los Estados y todas las partes interesadas para que manifiesten sus opiniones al respecto. Se clarificaría así el grado de consenso que podrían concitar esos principios en la comunidad internacional, sin prejuzgar el resultado final. El texto es conciso y directo para permitir avanzar en forma concreta en la reflexión sobre el concepto de extrema pobreza y su relación con el ejercicio de los derechos humanos. Ha llegado la hora de inaugurar una nueva etapa en la lucha contra la extrema pobreza, y corresponderá al Consejo de Derechos Humanos el honor de iniciar ese movimiento

39. El **PRESIDENTE** señala que 50 delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Invita a las delegaciones a formular observaciones de carácter general.

40. El Sr. **JAZAIRY** (Argelia) recuerda que determinadas estructuras internacionales contribuyen a perpetuar la extrema pobreza. Subraya que el concepto de extrema pobreza abarca dos injusticias: la desigualdad material y, sobre todo, la pobreza no material, caracterizada por la exclusión y la discriminación. Espera que el Consejo no sucumba a la visión economicista y tenga también en cuenta ese segundo aspecto. El representante de Argelia se felicita igualmente por el consenso Norte-Sur que se ha manifestado en torno al proyecto de resolución.

41. El Sr. **MANALO** (Filipinas) manifiesta su satisfacción por el proyecto de resolución presentado, que recoge las prioridades de Filipinas en materia de desarrollo y de lucha contra la pobreza. Se congratula que tantos países sean copatrocinadores, y espera que el proyecto de resolución se pueda aprobar por consenso.

42. El Sr. **RAHMAN** (Bangladesh) recuerda que la extrema pobreza atenta contra la dignidad humana y dificulta el goce de todos los derechos humanos. Constituye asimismo una amenaza para la paz. En la Declaración del Milenio, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a liberar al mundo de ese flagelo. Se trata ahora de traducir en actos esas palabras. Bangladesh apoya, por consiguiente, este proyecto de resolución. No obstante, es fundamental que las iniciativas de lucha contra la pobreza sean locales y que intervengan en ellas todas las partes interesadas, incluidas las propias personas en situación de extrema pobreza.

43. *Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución A/HRC/2/L.4/Rev.2.*

44. El **PRESIDENTE** invita al Consejo a examinar el proyecto de resolución titulado “Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado” (A/HRC/2/L.5/Rev.1).

45. La Sra. **JANJUA** (Pakistán), presentando el proyecto de resolución en nombre de los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, recuerda que el Consejo de Derechos Humanos tiene la obligación de prestar ayuda a los pueblos que luchan por ejercer su derecho de libre determinación. En el caso de los territorios árabes y palestinos ocupados, esa lucha por la libertad es calificada de terrorismo por la potencia ocupante. Sin embargo, es la propia ocupación la que constituye una violación de los derechos humanos. Desde hace cerca de 40 años, la población del Golán sirio ocupado es víctima de violaciones que han sido

cumplidamente documentadas. El proyecto de resolución tiene por objeto señalar a la atención del Consejo esas violaciones. El Pakistán espera, pues, que se pueda aprobar por consenso.

46. El **PRESIDENTE** indica que dos delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

47. El **Sr. JAZAIRY** (Argelia), planteando una cuestión de procedimiento, señala que no se menciona a Argelia entre los patrocinadores del proyecto de resolución, omisión que conviene rectificar.

48. El **Sr. ABDULLA** (Bahrein), hablando en nombre de los países miembros de la Liga de Estados Árabes, exhorta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso, pues guarda conformidad con todas las resoluciones sobre esa cuestión aprobadas ya por la Asamblea General.

49. El **Sr. BITAR** (República Árabe Siria) manifiesta su agradecimiento al Pakistán por el proyecto de resolución, que expresa la preocupación de numerosos países por las violaciones de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado. Esas violaciones, que comenzaron en 1967, se siguen perpetrando pese a la aprobación de una resolución del Consejo de Seguridad en la que se condena el intento de anexión del Golán por Israel. La ocupación israelí se propone modificar la identidad árabe-siria del Golán y se acompaña de detenciones masivas y de actos de tortura. Israel trata de ocultar sus crímenes a la comunidad internacional, por ejemplo negándose a autorizar la visita del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados. Las violaciones no cesarán mientras continúe la ocupación israelí. Por consiguiente, la República Árabe Siria, que propugna el restablecimiento de una paz justa y general de conformidad con las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas, exhorta a los miembros del Consejo de Derechos Humanos a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

50. El **Sr. LEVANON** (Observador de Israel) lamenta que el Consejo de Derechos Humanos, que tanto trabajo tiene, pierda el tiempo examinando un proyecto de resolución politizado cuyo único objeto es desviar la atención de las violaciones de derechos humanos cometidas por sus propios patrocinadores. Es bien sabido que fue en defensa propia por lo que Israel se hizo en 1967 con el control de la región del Golán, a partir de la cual la República Árabe Siria lanzaba ataques continuos contra la población civil israelí. En la actualidad el Golán es una región tranquila y próspera. El proyecto de resolución brinda a Israel una oportunidad de señalar a la atención del Consejo el verdadero problema que se plantea en la región, a saber, que la República Árabe Siria fomenta constantemente en ella la discordia y la violencia, en particular apoyando abiertamente a grupos terroristas como Hizbullah y Hamas. En vez de promover resoluciones sesgadas, la República Árabe Siria debería tratar de restablecer la paz y fomentar el desarrollo. El proyecto de resolución presentado exacerba las tensiones en vez de mitigarlas, por lo que Israel insta a los miembros del Consejo a que voten en contra.

51. La **Sra. JANJUA** (Pakistán), hablando en nombre de los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, propone que en el párrafo 7 del proyecto de resolución se sustituyan las

palabras “en sus próximos períodos de sesiones” por “en su cuarto período de sesiones”, con el fin de facilitar su aprobación por consenso.

52. El **PRESIDENTE** toma nota de esa modificación e invita a los miembros que lo deseen a tomar la palabra para explicar su voto antes de la votación.

53. El Sr. **CORMIER** (Canadá) dice que en su opinión el foro apropiado para examinar la cuestión del Golán ocupado no es el Consejo de Derechos Humanos, sino la Asamblea General. El Canadá reafirma su posición respecto del control que ejerce Israel sobre los territorios ocupados desde 1967, pero alberga importantes reservas sobre el proyecto de resolución, que no presenta una evaluación equilibrada de la situación de los derechos humanos en la región ni reconoce a la totalidad de las víctimas del conflicto. Por esa razón, el Canadá pide que el proyecto de resolución se someta a votación, y anuncia que votará en contra.

54. El Sr. **KIVELA** (Finlandia), hablando en nombre de los países de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos y de Rumania, país en proceso de adhesión, indica que los Estados por él representados se abstendrán, pero que acogen con satisfacción la modificación propuesta por Pakistán, sin la cual el texto tendría por efecto prejuzgar el futuro programa de trabajo del Consejo.

55. *A petición del representante del Canadá se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/2/L.5/Rev.1, en su forma modificada.*

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka, Túnez, Uruguay y Zambia.

Votos en contra: Canadá.

Abstenciones: Alemania, Camerún, Finlandia, Francia, Guatemala, Japón, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Suiza y Ucrania.

56. *Por 32 contra uno y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/2/L.5/Rev.1, en su forma modificada.*

57. El **PRESIDENTE** invita al Consejo a examinar el proyecto de decisión titulado “Derecho a la verdad” (A/HRC/L.6/Rev.1).

58. El Sr. **DUMONT** (Argentina), presentando el proyecto de decisión, dice que éste tiene por objeto inscribir la cuestión del derecho a la verdad en el programa de trabajo del Consejo, puesto que el estudio sobre el derecho a la verdad realizado por la Oficina del Alto Comisionado (E/CN.4/2006/91) a petición de la Comisión de Derechos Humanos no obtuvo sino una respuesta limitada por parte de los Estados, los titulares de mandatos en el marco de procedimientos

especiales y las organizaciones no gubernamentales. Los patrocinadores del proyecto de decisión consideran que la sociedad en general debe reconocer el derecho de las víctimas de violaciones de los derechos humanos y de sus allegados de conocer la verdad sobre esas violaciones, en particular sobre sus autores, sus causas y las circunstancias en las que se cometieron. El proyecto de decisión, que la Argentina espera que pueda aprobarse por consenso, no prejuzga en modo alguno la forma en que el Consejo habrá de examinar en el futuro esta cuestión esencial.

59. El **PRESIDENTE** señala que 15 delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de decisión.

60. *Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión A/HRC/L.6/Rev.1.*

61. El **PRESIDENTE** invita al Consejo a examinar el proyecto de decisión titulado “Incompatibilidad entre la democracia y el racismo” (A/HRC/L.7/Rev.2).

62. El Sr. **FLORENCIO** (Brasil), presentando el proyecto de decisión, explica que el Brasil presenta este texto al Consejo de Derechos Humanos y no a la Tercera Comisión porque considera que incumbe ante todo al Consejo el examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos. El Consejo, sin embargo, ha de adoptar medidas concretas, a fin de demostrar su capacidad para abordar eficazmente problemas importantes y actuales. El Brasil planteó regularmente ante la antigua Comisión de Derechos Humanos la cuestión de la incompatibilidad entre la democracia y el racismo, que ha suscitado siempre un amplio consenso. Este año pide al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que incluya en el informe que ha de presentar al Consejo la cuestión de la participación y representación política de los grupos vulnerables al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los procesos de toma de decisiones de los gobiernos, los partidos, los parlamentos y la sociedad civil en general, teniendo en cuenta la posible contribución de esos grupos al reforzamiento de la lucha contra la discriminación en la vida política y social. El Brasil espera que el Consejo otorgue a esta cuestión la misma importancia que a la anterior.

63. El **PRESIDENTE** anuncia que 15 delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de decisión.

64. *Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión A/HRC/2/L.7/Rev.2.*

65. El **PRESIDENTE** invita al Consejo a examinar el proyecto de decisión titulado “Acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo” (A/HRC/L.8/Rev.2).

66. El Sr. **FLORENCIO** (Brasil), presentando el proyecto de decisión, dice que en él se indican los recientes progresos logrados en el acceso de los enfermos de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo a la medicación utilizada para combatir esas pandemias, y se pide al Secretario General que en su informe al Consejo en su cuarto período de sesiones incluya un estudio sobre la exploración de mecanismos de financiación nuevos e innovadores que puedan contribuir a

mejorar el acceso a la medicación, así como una evaluación de las repercusiones de los derechos de propiedad intelectual en el acceso a la medicación

67. El **PRESIDENTE** anuncia que 16 delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

68. *Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión A/HRC/2/L.8/Rev.2.*

69. El **PRESIDENTE** invita al Consejo a examinar el proyecto de decisión titulado “El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” (A/HRC/2/L.9/Rev.2).

70. El **Sr. FLORENCIO** (Brasil), presentando el proyecto de decisión, señala que en él se abordan las cuestiones de salud pública en una perspectiva mundial, a la luz de las condiciones económicas y sociales de cada país. En ese contexto, se pide al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que procure estudiar y determinar las características principales de un sistema de salud eficaz, integrado y accesible, teniendo presente el nivel de desarrollo de cada país.

71. El **PRESIDENTE** anuncia que 11 delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de decisión.

72. *Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión A/HRC/2/L.9/Rev.2.*

73. El **PRESIDENTE** invita al Consejo a examinar el proyecto de decisión titulado “Consecuencias de las políticas de reforma económica y la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos” (A/HRC/2/L.17).

74. El **Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS** (Cuba), presentando el proyecto de decisión, dice que su país ha demostrado flexibilidad al aceptar que se aplazara el examen al presente período de sesiones, y recuerda que en este proyecto de decisión se pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice consultas de expertos para contribuir a la elaboración del proyecto de directrices generales que habrán de seguir los Estados y las instituciones financieras públicas y privadas, nacionales e internacionales al tomar decisiones y al ejecutar programas de reembolso de la deuda y de reforma estructural. Cuba espera que el Consejo apruebe el proyecto de decisión sin votación, con el fin de enviar un claro mensaje de solidaridad con los países más pobres.

75. El **PRESIDENTE** anuncia que tres delegaciones se han sumado a la delegación patrocinadora del proyecto de resolución. Invita a los miembros del Consejo a formular observaciones de carácter general, en particular sobre las consecuencias presupuestarias, manifestando su opinión sobre el documento de la secretaría distribuido durante la sesión (documento sin signatura, en inglés únicamente), titulado “Oral statement of programme budget implications arising from draft decision A/HRC/2/L.17 of the Human Rights Council”.

76. El Sr. **MINAMI** (Japón) pide que el proyecto de decisión se someta a votación, y anuncia que votará en contra. No le parece oportuno convocar una reunión de expertos, habida cuenta de los recursos limitados de que dispone la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

77. La Sra. **SUURPAA** (Finlandia), hablando en nombre de los países de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, a saber, Alemania, Francia, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido y la República Checa, así como de Rumania, país en proceso de adhesión, dice que esos países siempre han participado activamente en el debate internacional sobre el alivio de la deuda de los países pobres más endeudados. No obstante, consideran que esta cuestión, de la que se ocupan otras organizaciones internacionales especializadas en cuestiones financieras, no es de la competencia del Consejo. Consideran asimismo que la convocatoria de una reunión de expertos sobre las consecuencias de las políticas de reforma económica y la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos equivaldría a prejuzgar los resultados de las consultas de expertos que está llevando a cabo el Grupo de Trabajo sobre la aplicación del párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General. Por esas razones, votarán en contra del proyecto de decisión.

78. *A petición del representante del Japón, se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión A/HRC/2/L.17.*

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, Pakistán, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Uruguay y Zambia.

Votos en contra: Alemania, Canadá, Finlandia, Francia, Japón, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Suiza y Ucrania.

Abstenciones: Perú.

79. *Por 33 votos contra 13 y una abstención, queda aprobado el proyecto de decisión A/HRC/2/L.17.*

80. El **PRESIDENTE** invita al Consejo a examinar el proyecto de decisión titulado “Integridad del sistema judicial” (A/HRC/2/L.20).

81. La Sra. **KORUNOVA** (Federación de Rusia), presentando el proyecto de decisión, dice que la protección de los derechos humanos en el marco de la administración de justicia es una cuestión de fundamental importancia en el programa de la comunidad internacional. Los principios fundamentales que han de garantizar la integridad del sistema judicial se enuncian en varios documentos importantes aprobados por diferentes órganos de las Naciones Unidas y se proclaman en instrumentos universales tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o la Declaración Universal de Derechos Humanos. Habida cuenta de la importancia del principio de integridad del sistema judicial, que debe ser respetado en todas las circunstancias,

incluso en el marco de la lucha contra el terrorismo o de los conflictos armados, la representante de Rusia manifiesta su esperanza de que el proyecto de decisión pueda ser aprobado sin votación.

82. El **PRESIDENTE** anuncia que una delegación se ha sumado a la delegación patrocinadora del proyecto de decisión.

83. *Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión A/HRC/2/L.20.*

84. El **PRESIDENTE** invita al Consejo a examinar el proyecto de decisión titulado “Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia” (A/HRC/2/L.21).

85. La **Sra. KORUNOVA** (Federación de Rusia), presentando el proyecto de decisión, recuerda que las cuestiones del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia no son nuevas. La Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos han aprobado ya varios textos sobre el tema. Lamentablemente, esos temas siguen siendo de actualidad, y por eso la Federación de Rusia ha elaborado el proyecto de decisión que se examina. No obstante, consciente de que la Tercera Comisión de la Asamblea General aprobó recientemente una resolución al respecto, la Delegación de Rusia propone que se retire este proyecto de decisión con el fin de evitar duplicaciones de trabajo entre distintos órganos de las Naciones Unidas.

86. El **PRESIDENTE** dice que, si no hay objeciones, entenderá que existe un consenso sobre la propuesta de que el proyecto de decisión A/HRC/2/L.21 sea retirado por su autor.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.
